



ORD. N°

369

Int: 174

ANT : Oficio N° 31 de fecha 31.01.2024 de Alcalde Graneros a SEREMI MINVU O'Higgins.

MAT : **GRANEROS: Artículo 4° LGUC.** Emite pronunciamiento respecto del límite urbano en el tramo 1-2 con relación al Canal Derivado del Cerpa.

ADJ : No hay.

Rancagua, 27 FEB 2024

A: CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE GRANEROS

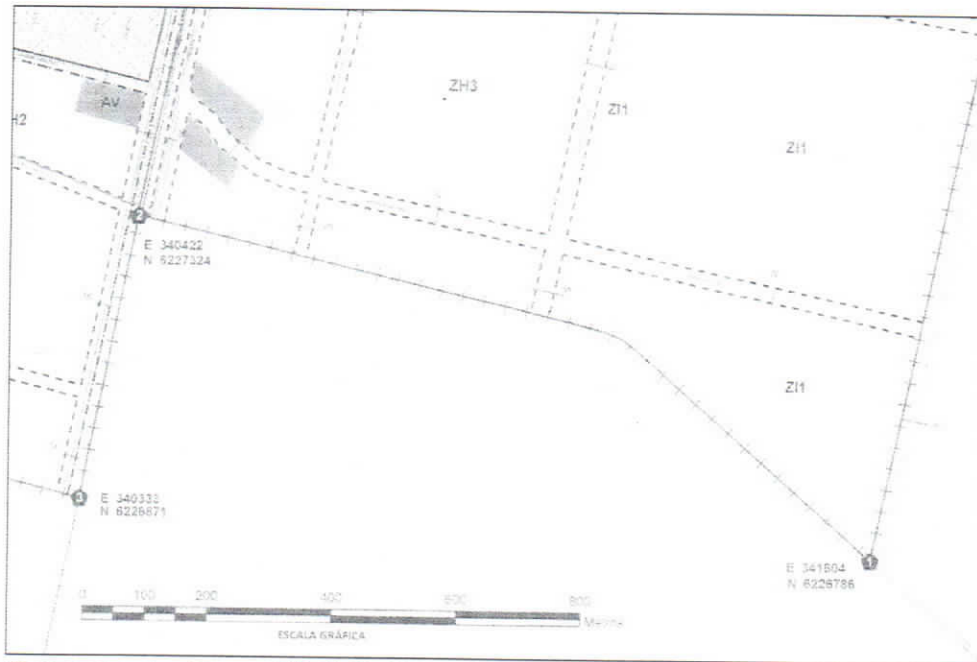
DE: FERNANDO TRONCOSO RESKE
SECRETARIO (S) REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludar cordialmente, se informa que se ha dirigido a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo el alcalde de la I. Municipalidad de Graneros para solicitar un pronunciamiento respecto del tramo 1-2 del límite urbano del Plan Regulador Comunal de Graneros, puesto que, la ordenanza local del P.R.C. señala que este tramo es coincidente con el eje hidráulico del canal Derivado del Cerpa. Por otro lado, el plano en el límite urbano, tramos 1 al 2 grafica un quiebre, no coincidente con el eje hidráulico anteriormente descrito. Al respecto, y en atención al artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones esta SEREMI MINVU puede indicar lo siguiente:

Cabe señalar que, en lo que atañe a la descripción del límite urbano, el artículo 2° de la Ordenanza Plan Regulador Comunal vigente de Graneros (D.O. 02.07.2016), particularmente para el tramo 1-2, establece lo sucesivo:

N°	Este (Coord. X)*	Norte (Coord. Y)*	Descripción del punto	Tramo	Descripción del tramo
2	340422	6227324	Intersección eje hidráulico del Canal Derivado de Cerpa con eje de la vía férrea.	1-2	Línea quebrada que une puntos 1 y 2, coincidente con eje hidráulico del Canal Derivado del Cerpa.

Con respecto al Plano Regulador de la comuna de Graneros, éste reconoce el tramo 1-2 del límite urbano, de acuerdo con la gráfica:



Extracto de Plano PRCLC-GRA-06106.

Es importante hacer mención a la simbología que contiene el mismo plano antecedente respecto al límite urbano, imprime:

- Límite urbano
- ▮ Vértices límite urbano

En conclusión, esta Secretaría Ministerial, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con los antecedentes disponibles, es posible interpretar que el límite urbano en el tramo 1-2 corresponde a lo descrito en la Ordenanza del P.R.C. de Graneros, vale decir, la línea quebrada que une puntos 1 y 2, **coincidente con eje hidráulico del Canal Derivado del Cerpa.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



FERNANDO TRONCOSO RESKE

SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Sección Jurídica

FTR/JERS/MCM

DISTRIBUCIÓN:

- Citado.
- Directora de Obras Municipalidad de Graneros. dom.director@municipalidadgraneros.cl
- Asesor urbanista Municipalidad de Graneros. urbanograneros@gmail.com
- Archivo art. 7° Ley de Transparencia, SEREMI
- Archivo SEREMI
- Archivo DDUI